

Apéndice I COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA Y BIENES DE INTERÉS CULTURAL

8.1. INTRODUCCIÓN

El presente apéndice contiene las obligaciones en materia de Arqueología y bienes de interés cultural, que adquiere el contratista para la ejecución del contrato en sus diferentes etapas.

Teniendo en cuenta que según la normatividad nacional y distrital se debe proteger y salvaguardar el patrimonio arqueológico como cultura de la ciudad y de la nación, en este documento se presenta al contratista los pasos que tiene que seguir para cumplir con dicha normatividad teniendo en cuenta los parámetros del Instituto colombiano de antropología-ICANH, Instituto de patrimonio distrital-IDPC y el Ministerio de Cultura.

Por otra parte, se hace claridad al contratista e interventoría, que cualquier acercamiento, trámite o reunión que sea necesario con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, IDPC y Ministerio de Cultura, se realizará por medio del IDU, por lo tanto, no podrán hacer consultas a nombre propio o de terceros.

En caso de existir contradicción en los temas relacionados con Arqueología y BIC, en los diferentes Apéndices y especificaciones del presente proceso licitatorio, primara lo dispuesto en el presente Capítulo.

8.2. NORMATIVIDAD

La importancia de los vestigios arqueológicos que se pueden encontrar en nuestro subsuelo, son patrimonio de La Nación, es decir pertenece a todos los colombianos. De su estudio se puede llegar a profundizar en el conocimiento sobre las sociedades que habitaron en el altiplano cundiboyacense en el pasado. Igualmente, se pueden preservar bienes históricos desde la época de la conquista y colonia hasta la época moderna, ayudándonos a comprender y recordar eventos históricos y dinámicas de poblamiento, así como usos y costumbres de la sociedad capitalina.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que el significado y valor de estos vestigios no se da por la existencia en sí del bien, sino por el estudio de su contexto, que es el que finalmente nos ayuda a darle significado a éste. Es por esto que el saqueo, la destrucción, la guaquería y todas aquellas acciones que afecten el Patrimonio Arqueológico, sólo pueden producir grandes vacíos en el conocimiento del pasado y nuestro devenir histórico. Los bienes culturales son un componente básico de la identidad de los pueblos que la constituyen (ICANH).

Debido a la importancia de los vestigios arqueológicos e históricos, la legislación colombiana ha adoptado unas medidas para la protección de nuestro patrimonio, las cuales están plasmadas en la legislación Nacional vigente. Además, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, da unas directrices de obligatorio cumplimiento para preservar los bienes arqueológicos y/o evitar su deterioro, las cuales son:

Se deben reportar los sitios arqueológicos y evitar el saqueo. Para la preservación de estos yacimientos se debe acudir al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), quien adelantará las labores de rescate directamente o través de una entidad delegada.

Al proyectar labores que puedan causar grandes impactos como la construcción de embalses, carretera, hidroeléctrica y edificaciones en general, el ICANH proporcionará los planes de protección que deberán implementarse para investigar y mitigar el impacto que causarán las obras. Las empresas encargadas de estos proyectos deberán cumplir con los requisitos establecidos para evitar la pérdida o daños del patrimonio cultural.

Las alcaldías y demás autoridades locales o regionales deben hacer cumplir las normas existentes sobre la conservación de monumentos y del patrimonio arqueológico, en general, que representen un valor histórico de importancia. Debe evitar su destrucción, restauración o traslado sin previa consulta a las autoridades correspondientes o el ICANH.

La policía, la aduana, las autoridades militares y civiles deben evitar el robo y salida del país de los objetos de valor histórico provenientes de sitios arqueológicos y museos. Se debe buscar el apoyo y cooperación de la comunidad local para mantenerlos en sus lugares de origen.

Para todas las intervenciones en Bienes de Interés Cultural – BIC- se deberá contar con las respectivas autorizaciones de intervención, emitidas por la entidad competente en el ámbito de su declaratoria; además, se deberá contar con la respectiva licencia de construcción si se requiere, en cumplimiento del Decreto 2358 de 2019.

Por otro lado, a continuación, se cita la legislación vigente:

Ley 14 de 1936, Ley 36 de 1936, Ley 163 de 1959, Artículos 63 y 72 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 397 de 1997, Decreto 833 de 2002, Ley 1185 de 2008, Decreto Ley 1080 de 2015, Ley 1077 de 2015, Decreto Distrital 560 de 2018, Decreto 070 de 2015, Decreto 138 de 2019 que modifica el 108 del 2015, Decreto Único del Sector Cultural, Decreto 2106 de 2019. Resolución 065 del 5 de marzo de 2020.

8.2.1. ETAPA DE PRELIMINARES

8.2.2. ARQUEOLOGIA

8.2.2.1. Obligaciones del contratista

- De acuerdo al análisis detallado de la información correspondiente a la zona en la cual se adecuará El Patio La Reforma, es necesario realizar la fase de **Prospección Arqueológica en áreas verdes y Elaboración de Plan de Manejo Arqueológico** como está contemplado en el P.A.P. (Programa de Arqueología Preventiva) de ICANH.
- Contratar y mantener el personal de apoyo requerido en los términos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos, anexos, documentos contractuales y requerimientos que realice el ICANH e IDU.
- Dar estricto cumplimiento a lo contemplado en el numeral 8.7. MANEJO DEL COMPONENTE ARQUEOLÓGICO: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDA ARQUEOLÓGICA PARA DAR CORRESPONDENCIA AL PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA (PAP), del Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST del IDU, Tomo 2, o documento vigente o que lo reemplace.
- Cumplir con las disposiciones del ICANH en la **resolución 065 del 5 de marzo de 2020** referente a la prospección arqueológica; así como con los siguientes procedimientos requeridos por la entidad: acopiar, analizar, clasificar, seleccionar, especializar la documentación (escritos, planos, otros de orden visual y escrito)
- Realizar y entregar informes semanales y mensuales, debidamente aprobados por la Interventoría, de la ejecución de las labores descritas en el Programa de Prospección Arqueológica y en el Plan de Manejo Arqueológico, con la información debidamente cartografiada y especializada, en original, copia y medio magnético.

8.2.2.2. ETAPA DE PRELIMINARES

Para esta etapa, se debe realizar la prospección Arqueológica en los términos de referencia que están descritas en el marco de la resolución 065 del 5 de marzo de 2020, los cuáles se colocarán a continuación:

- ✓ Toda la información producto de la “Prospección Arqueológica”, es necesario que vaya distribuida en cartografía en la que debe ir especializada de manera explícita y entendible para profesionales y/o personas ajenas al proyecto.
- ✓ En los procesos de análisis de materiales producto de la “Prospección Arqueológica” (laboratorio), se requiere profundidad en dichas caracterizaciones, análisis y clasificaciones de materiales producto de prospección ya que de ello depende la ejecución de obras mayores sin retraso a futuro, de igual forma se debe mantener una espacialización de hallazgos y sus asociaciones de materiales; dicha espacialización debe ir en cartografía con buena resolución y también en imágenes google earth, actualizadas. Sin dejar de lado los métodos tradicionales (tablas Excel con coordenadas, anexos fotográficos, dibujos, los correspondientes planos y los archivos editables de los planos en shape).

- ✓ Es deber de quien ejecute las labores arqueológicas que correspondan a la fase de “Prospección Arqueológica” dar respuesta a las necesidades anexas de la fase desarrollada, como son: Arqueología Pública, Propuesta de Manejo de Patrimonio Arqueológico, Propuesta de Divulgación, Fichas de Registro.
- ✓ En la elaboración del correspondiente Plan de Manejo es necesario dejar consignado los puntos producto del establecimiento de zonificación y/o áreas con contenidos de materiales culturales y a que épocas corresponden, al igual que las medidas a ejecutar en el siguiente proceso de intervención arqueológica de ser ordenado por ICANH, muy importante discutir y soportar ante el arqueólogo de IDU, los alcances de las medidas que se propongan y los alcances de las mismas ya que los procesos de rescate arqueológico solo deben ser tenidos en cuenta a actividades y objetos de carácter cultural y/o patrimonial hasta los años cincuenta y anteriores, objetos posteriores son de dudosa aceptación como de valor “Patrimonial”, correspondiendo a órdenes forenses que no son competencia del ICANH.
- ✓ Así mismo el informe final de prospección debe incluir la revisión de fotografías aéreas de la zona de Intervención de aproximadamente el año 1940, 1950, 1960, 1970, 1980, 1990 para determinar la presencia de camellones o áreas de cultivo pre-hispánicas, así como procesos urbanísticos en la zona. Debe incluir también fotografías actuales que permitan caracterizar el estado actual del terreno.
- ✓ Las coordenadas del polígono de intervención y en general toda la cartografía generada para el documento deben venir en formato Magna Sirgas Bogotá, incluyendo archivos shapes y siguiendo todas las indicaciones del ICANH.
- ✓ Además, se debe revisar el Repositorio del IDU, para consultar el historial de obras que se hayan realizado en el área del proyecto, determinando así el grado de intervención antrópica moderna.

Producto: Informe final de prospección arqueológica, cartografía asociada, análisis de fotografías aérea y Plan de Manejo. Dicho documento debe ser aprobado por interventoría y radicado a IDU para su no objeción.

Anexos: Se debe anexar en formato digital PDF y shape file la cartografía con información de los resultados de la prospección Arqueológica de los polígonos registrados y la zonificación arqueológica preliminar. Según el “Modelo de datos para arqueología” que se encuentra en la página web del ICANH <https://www.icanh.gov.co/index.php?idcategoria=19275> siguiendo las instrucciones del diccionario de datos geográficos.

Entregables: Documento escrito que contenga toda la información solicitada, analizada de forma comparativa y específica para el área de estudio con perspectiva arqueológica y procesos de poblamiento. El arqueólogo de apoyo deberá generar documentos de Antecedentes dirigidos a presentar un Diagnóstico que cumpla con la función de trazabilidad arqueológica y de potencialidad del área a ser impactada por las obras

civiles a realizar. Debe incluir una ficha de Plan de Manejo. Dicho Informe final de prospección será radicado en el ICANH por el IDU.

Una vez este informe es aprobado por la interventoría y radicado en el IDU, el IDU será el encargado de realizar la radicación el documento final ante el ICANH, para la aprobación de esta entidad.

8.2.2.2.1 SEGUIMIENTO

- **Comités de seguimiento**

Se deberá realizar un comité entre el contratista, interventoría y el componente de arqueología del IDU, con el fin que el IDU, de las directrices a seguir para la implementación de las labores Arqueológicas. Dicho comité se llevará a cabo al inicio de la etapa de preliminares.

De igual manera el componente de arqueología del IDU, podrá solicitar comités con el contratista e interventoría cada vez que lo crea pertinente y deberán asistir sin excusa alguna.

- **Información arqueológica**

El Contratista debe entregar a la Interventoría informes mensuales evidenciando la ejecución e implementación de las actividades arqueológicas con los anexos y soportes correspondientes, aprobados por la interventoría. La información por entregar será definida en el primer comité.

Productos a entregar:

Informes Mensuales e informe final de Arqueología

En el informe mensual y final, el contratista deberá entregar la compilación de todos los datos que se generaron durante la prospección, así como las actas mensuales de la implementación del programa de arqueología pública y cartografía asociada. Dicho informe debe venir según la guía de informes finales del ICANH y deberá ser presentado en papel y digital.

8.3 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

8.3.1 ARQUEOLOGÍA

8.3.1.1 Obligaciones del Contratista

En algunas zonas del Distrito en las cuales las vías ya se encuentren construidas o los terrenos ya estén intervenidos, se debe aplicar la medida de **Monitoreo Arqueológico durante la etapa de construcción**. También se debe hacer en obras nuevas si en el Plan de Manejo Arqueológico así está especificado. Se requiere realizar en la etapa de construcción un Monitoreo arqueológico. Ya que, en relación a los sitios arqueológicos hallados, y de acuerdo al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) y al Plan de Manejo

del Patrimonio Arqueológico de Bogotá – PMPAB, cabe destacar que el área de influencia del proyecto posee potencial arqueológico susceptible de tener este tipo de hallazgos.

- ✓ Cumplir con las obligaciones adquiridas para la ejecución del Plan de Manejo Arqueológico aprobado por ICANH.
- ✓ Ejecutar el Plan de Monitoreo Arqueológico, aprobado y ordenado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, atendiendo las directrices metodológicas dadas por el ICANH y el IDU.
- ✓ Contratar y mantener el personal de apoyo requerido en los términos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos, anexos, documentos contractuales y requerimientos que realice el ICANH e IDU.
- ✓ Dar estricto cumplimiento a lo contemplado en el numeral 8.7. MANEJO DEL COMPONENTE ARQUEOLÓGICO: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDA ARQUEOLÓGICA PARA DAR CORRESPONDENCIA AL PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA (PAP), del Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST del IDU, Tomo 2, o documento vigente o que lo reemplace.
- ✓ Realizar y entregar informes semanales y mensuales, debidamente aprobados por la Interventoría, de la ejecución de las labores descritas en el Plan de Monitoreo Arqueológico, con la información debidamente cartografiada y especializada, en original, copia y medio magnético.

Es importante aclarar, que no es posible realizar la prospección arqueológica en toda las áreas del proyecto, debido a que la zona se encuentra afectada por pavimentos, rellenos y construcciones existentes, y según lo expuesto en el “Régimen legal y lineamientos técnicos de los programas de arqueología preventiva en Colombia” (ICANH, 2010), Numeral 3.2 Prospección arqueológica y formulación del Plan de Manejo Arqueológico, aparte b) Obras de infraestructura en contextos urbanos o al interior de edificaciones en las cuales la 3ª superficie del suelo del 44**área de impacto se encuentra cubierta por morteros o pavimentos. En el cual se especifica que en aquellas zonas en donde sea inviable realizar sondeos arqueológicos debido a la presencia de pavimentos o morteros, se debe realizar un diagnóstico documental en el cual se incluye un modelo de Plan de Manejo Arqueológico basándose en una zonificación preliminar y que dichos sondeos deben esperar al levantamiento de las superficies duras.

8.3.1.2 Programa de monitoreo arqueológico.

LA MEDIDA DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO SERÁ TENIDA EN CUENTA A LA HORA DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, YA QUE SE DISEÑÓ PARA REALIZAR UN ACOMPAÑAMIENTO A LAS LABORES DE OBRAS Y EVITAR EL POTENCIAL DAÑO QUE SE PUEDA PRESENTAR A YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS, DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS MISMAS.

8.3.1.3 Descripción de la implementación de la fase de “monitoreo arqueológico”.

Por las condiciones técnicas de ejecución de procesos de excavación y remoción de suelos el programa de Monitoreo Arqueológico a implementar se ejecutará de acuerdo a metodología de acompañamiento a obras civiles de movimiento de suelos y control visual de perfiles laterales de la obra, como al seguimiento visual y fotográfico permanente de los procesos de excavación y extracción de materiales en remoción de la vía, así como ejecutar el programa de arqueología pública. Para dar seguimiento se deben establecer fichas de control de procesos de excavación, con el fin de complementar el soporte a la información, haciéndola verificable por la institución contratante y por el ICANH; entidad encargada de la Protección del Patrimonio Arqueológico de la Nación.

8.3.1.4 Procedimiento de implementación de la fase de monitoreo arqueológico.

Para la implementación de la fase de “Monitoreo Arqueológico”, es necesario tener claro el siguiente procedimiento:

- a. Valorar y soportar técnicamente el grado de intervención con obras civiles de la obra a realizar teniendo claro que es una obra de complementariedad y/o modificación a otra ya existente, para ello hay dos procedimientos a soportar técnicamente; el primero de ellos es verificar el histórico de mantenimientos o modificaciones que garanticen el soporte técnico del procedimiento de intervención con obras civiles, para determinar la implementación de la medida de Monitoreo Arqueológico. El segundo es presentar el programa de intervención y/o modificación con obras civiles en la que se evidencie por el programa de obra la intervención y no se exceda la profundidad a una nueva mayor, al igual que en el ancho de vía.
- b. Para las obras complementarias como los pilotes, gloriets, cajas de redes secas y/o húmedas es necesario describir las profundidades de afectación y/o cimentación al igual que el diámetro del mismo. Se deben incluir planos de obra para que sean verificados y se pueda hacer el correspondiente seguimiento.
- c. En el ancho de vía se deben describir las obras que hacen parte del espacio público como los espacios peatonales, zonas verdes y CicloRutas.
- d. Se debe cumplir con el protocolo que dictan los lineamientos técnicos del ICANH DEL 2010 para áreas intervenidas por pavimentos y morteros, en el cual se indica la realización de pozos de sondeo luego de retirar estas capas.
- e. Se debe cumplir con la metodología propuesta para la implementación de las labores Arqueológicas ante ICANH.
- f. El profesional de apoyo debe entregar al IDU, informes semanales, mensuales y un informe final al terminar el proceso de Monitoreo Arqueológico, informe que debe ser evaluado y aprobado por el IDU y que será insumo para la elaboración del informe final que se entregará al ICANH.

El profesional del contratista debe cumplir con las sugerencias que precise el ICANH y el IDU, sin perjuicio de intervención en los procedimientos de ejecución de obra programado por el ejecutor.

Entregables: Documento escrito que soporte toda la información de las actividades arqueológicas realizadas, registro fotográfico, fichas arqueológicas, actas mensuales de la arqueología pública y especialización de la información recolectada en campo, así como la zonificación arqueológica, análisis de fotografía aérea desde 1940 para analizar la transformación del área del proyecto como presencia de camellones, antecedentes arqueológicos, históricos, constructivos registro fotográfico del monitoreo en especial, Perfiles y estratificación. Análisis cerámicos y laboratorios, si es necesario. Informes semanales y mensuales del avance de excavación y actividades arqueológicas realizadas.

Con los parámetros otorgados por IDU y según la naturaleza del proyecto, el contratista elaborará el informe final según la guía de informes finales del ICANH y los parámetros del IDU, el cual será aprobado por la interventoría y posteriormente será radicado por IDU ante el ICANH.

8.3.1.4. Rescate arqueológico, medida de emergencia.

En el presente caso se combinan los apartes de “Monitoreo Arqueológico”, con las acciones de “Rescate Arqueológico”, iniciando con aviso de informe al ICANH, al tener la presencia de un hallazgo arqueológico durante el proceso de “Monitoreo Arqueológico”. El ICANH indicará las acciones a seguir o se ejecutarán las propuestas por el arqueólogo a cargo, que serán avaladas por el ICANH. Dicha comunicación será ejecutada o llevada a cabo por el IDU.

En algunos casos se empleará esta medida, específicamente en situaciones en las que se haga un hallazgo fortuito durante la excavación y remoción de suelos, durante la fase de Monitoreo Arqueológico.

Entregables: Dado la excepcionalidad de la medida, los productos se definirán de acuerdo al tipo de hallazgo arqueológico.

8.3.1.5 Comités de seguimiento

Se deberá realizar un comité entre el contratista, interventoría y el grupo de arqueología del IDU, con el fin que el IDU, de las directrices a seguir y la fase del plan de manejo arqueológico en ejecución. Dicho comité de llevar a cabo en la primera semana de la etapa de construcción.

De igual manera el grupo de arqueología del IDU, podrá solicitar comités con el contratista e interventoría cada vez que lo crea pertinente y deberán asistir sin excusa alguna.

8.3.1.6 Información arqueológica

El Contratista debe entregar a la Interventoría informes semanales y mensualmente evidenciando la ejecución e implementación de las actividades arqueológicas con los

anexos y soportes correspondientes, aprobados por la interventoría. La información a entregar será definida en el primer comité.

8.3.1.7 Productos a entregar etapa de construcción

- ✓ Informes Semanales de Arqueología: En estos informes el contratista deberá presentar los avances del monitoreo arqueológico, con sus respectivas fichas de registro, descripción de las actividades y de la estratigrafía encontrada.
- ✓ Informes Mensuales y final de Arqueología: En el informe mensual y final, el contratista deberá entregar la compilación de todos los datos que se generaron durante el monitoreo arqueológico, así como las actas mensuales de la implementación del programa de arqueología pública. Dicho informe debe venir según la guía de informes finales del ICANH y deberá ser presentado en original copia en papel y digital.

Debe contar con una cartografía especializando los resultados de la prospección y la zonificación preliminar, las fichas de registro de cada sondeo, registro fotográfico del monitoreo en especial, Perfiles y estratificación, una revisión aérea desde 1940 para analizar la transformación del área y la presencia de camellones, así como antecedentes históricos, arqueológicos y constructivos.

8.4 BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Obligaciones del contratista:

- ✓ Proteger y conservar los bienes de interés cultural localizados en el área del proyecto
- ✓ Realizar la socialización e integración del proyecto, con la comunidad y propietarios de los bienes de interés cultural.
- ✓ Realizar, actualizar y gestionar los proyectos de intervención en los bienes de interés cultural, garantizando su protección y conservación en cumplimiento de las normas urbanas y patrimoniales.
- ✓ Obtener las autorizaciones de intervención para los Bienes de Interés Cultural – BIC- que sean necesarias, efectuando en los tiempos establecidos los estudios técnicos, consecución de información y gestión ante las Entidades competentes del patrimonio cultural del Distrito y la Nación, así como la respectiva Licencia de Construcción en los casos en que se requiera.
- ✓ Informar a las Entidades de Patrimonio Cultural, Nacional y Distrital, la finalización de las obras con los respectivos soportes.
- ✓ Garantizar la ejecución de las obras en los bienes de interés cultural, actuando oportunamente en cuanto a las modificaciones que se requieran.

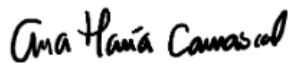
- ✓ Se debe garantizar que las obras en BIC no afecten el avance general de la obra urbana (puente peatonal, corredor, etc)
- ✓ En caso de identificar BICS, y trámites necesarios relacionados, se debe informar a interventoría e IDU, para realizar oportunamente los estudios, y trámites pertinentes.

En caso de identificar BICs y manifestaciones culturales en cualquier momento del proyecto, que se puedan afectar, se deberá llevar a cabo su identificación, estudios técnicos y trámites necesarios para la autorización de intervención, bajo el cumplimiento de la normativa urbana y patrimonial, ante las Entidades de Patrimonio según el ámbito de su declaratoria.

Los proyectos en el espacio público deben garantizar la conservación y protección de los Bienes de interés cultural – BIC- mueble e inmueble; por lo tanto, teniendo en cuenta que de manera preliminar no se identifican BIC que se afecten con el proyecto, en el momento de ejecución del mismo, un profesional del equipo consultor deberá realizar la consulta ante las Entidades Distritales y Nacionales, respectivamente IDPC y Ministerio de Cultura o aquella a la cual se le asignen sus competencias, para verificar que en el proyecto no se afecten BICs.

En el caso de identificar algún BIC y su afectación, se debe tener en cuenta que las intervenciones en BIC – Bienes de Interés Cultural- mueble y/o inmueble y sus colindantes, los SIC sectores de interés cultural, así como las zonas de influencia, debe cumplir con la normativa establecida en la Ley de Cultura 397/97, modificada por la 1185/2008, el Decreto Nacional 763 de 2009, compilado en el Decreto Ley Nacional 1080 de 2015 y el Decreto 070 de 2015.

Entregable: Se deberá entregar el informe de consultas ante las Entidades con los respectivos soportes. Asimismo, dar aviso inmediato al IDU con las recomendaciones en caso de identificar algún BIC que se pueda ver afectado y requiera trámite ante las autoridades competentes.



ANA MARÍA CARRASCAL HERRERA
Contratista SGDU Antropóloga



ANGELA MERCEDES RIAÑO
Contratista SGDU Arquitecta BIC